

Fuente Palmar 80

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

3409

PLAZA DE Córdoba

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 26

Tomada Razon en Estadística e Información

n.º 7858

PROCESADOS

En prisión ~~de~~ atenuada

José Duran Sabaqueba

Desde el día _____

Por el delito de rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Ricardo Belmonte Viqueira
Baltasar Gutierrez

Arturo Varo Campos
Luis Morquecho Ruiz

Consejo de Guerra Permanente de Córdoba



(1)

Consejo de Guerra Permanente de Urgencia
DE CÓRDOBA

0

Reg. 62
Causa 26

Remito a V. S. documentos referentes a
Sr. Juan Subaquerra

para que instruya el correspondiente procedimiento
sumarísimo, por haberle correspondido en turno.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 9 de Enero de 1937

III Año Triunfal

El Coronel Presidente,

Rafael M...

Sr. Juez Instructor Militar número 11

(2)

COMANDANCIA DE POLICIA MILITAR SECTOR S-5

31 DIVISION

A T E S T A D O

Instruido con motivo de la detencion de

JOSE DURAN SABAQUEBA

por haber intervenido en propaganda marxista y tomado parte en saqueos, etc.- en el pueblo de Fuente Palmera (Cordoba)



COMANDANCIA DE POLICIA MILITAR

SECTOR S.-5

JEFATURA

N.º 293

Sección 2a



Cordoba n.º 27 (3)

Ilmo. Señor:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. atestado instruido con motivo de la detención de Jose Duran Sabaqueba, por haberse dedicado a saqueos, propaganda marxista y ser contrario al Glorioso Movimiento Nacional durante la dominación roja en el pueblo de Fuente Palmera (Cordoba), el cual pongo a disposición de su superior autoridad a los efectos de justicia que procedan.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Estafeta 89 7 enero de 1.939.

III Año Triunfal.

El Capitan Jefe

Emilio Bonilla
Ram

mo. Sr. Presidente del Consejo Permanente de Guerra

C O R D O B A

(4)

Atestado instruido con motivo de la detencion del paisano Jose Duran Sabaqueba; acusado de haber tomado parte en propaganda; saqueos y otros desmanes durante la dominacion marxista en el pueblo de Fuente Palmera.-



DON PASCUAL SANCHEZ RAMIREZ, CAPITAN DE LA GUARDIA CIVIL, ACTUALMENTE JEFE DE LA COMANDA CIA DE POLICIA MILITAR DEL SECTOR S-5 EN BUJALANCE; AUXILIADO POR EL TENIENTE DEL MISMO INSTITUTO DON MANUEL CANNAS MONTES, JEFE DE LA RED INFORMATIVA DE POLICIA MILITAR Y POR EL SARGENTO DE INFANTERIA DON JOSE BLESNA NAVARRO; DEL REGIMIENTO INFANTERIA LEPANTO NUMERO CINCO, BATALLON NOVECIENTOS DOS Y AFECTO A ESTA COMANDANCIA DONDE PRESTA SUS SERVICIOS, POR EL PRESENTE ATESTADO HACE CONSTAR: Que en el dia de hoy se ha procedido a la detencion del paisano Jose Duran Sabaqueba, natural y vecino de Fuente Palmera (Cordoba) en virtud de informes recibidos de varias autoridades cuyo texto en el cuerpo de escrito se consignan, acerca de los antecedentes que tiene relacionados con su actitud en contra del Glorioso Movimiento Nacional, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y dos años de edad, casado; que perteneci6 al Centro obrero socialista antes de iniciarse el Glorioso Movimiento; que al advenimiento de este se encontraba en la Aldea de la Cañada (Cordoba) trabajando en la fragua de su propiedad, marchando a Fuente Palmera cuando entraron las fuerzas en dicho pueblo a fin de presentarse a ellas, donde permaneci6 trabajando en un taller hasta el dia diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis que march6 a Sevilla y seguidamente de esta Capital a Bujalance para trabajar en la recogida de aceitunas.-

;que no ha tomado parte activa en contra del Glorioso Alzamiento Nacional, si bien durante la dominacion roja en su pueblo fue obligado a reparar armas de fuego; que hoy pertenece como afiliado a Falange Española Tradicionalista y de las JONS; que es cuanto tiene que manifestar en lo que se le pregunta y sabe, firmando esta su declaracion que le fue hecha en union del Instructor y Teniente y Sargento auxiliares en Bujalance a siete de enero de mil novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal.

Manuel Sanchez Ramirez
Ra. Sabaqueba Montes
J. Blesna Navarro

Copias de los escritos recibidos de las autoridades del pueblo de Fuente Palmera (Cordoba) acusando a Jose Duran Sabaqueba como izquierdista que tom6 parte en saqueos y propaganda marxista.†

"Hay un sello en tinta que dice: Guardia Civil - Puesto de Fuente Palmera - Provincia de Cordoba - En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha tres del actual; tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que segun informes adquiridos por el que suscribe del vecino de esta Villa, Jose Duran Sabaqueba, dicho individuo su conducta nunca fue la mas recomendable, y si bien carece de filiacion politica, social, pertenece al Centro obrero, destacandose como propagandista de la politica izquierdista; durante el Glorioso Movimiento Nacional sus actividades fueron de oposicion al triunfo de nuestra Causa, tomando ademas parte en saqueos de caserios de esta demarcacion en union de otros marxistas, donde siempre actu6 como numero. - Dios guarde a V. muchos años Fuente Palmera 9 de diciembre de 1938.- III Año Triunfal.

Comandante de Puesto - Justo Chaves Campo - Rubricado.-

Iglesia de la Purisima Concepción en un sello en tinta. Fuente Palmera.- En contestacion a su atento oficio de fecha tres de los corrientes, en que me pide informes, sobre Jose Duran Sabaqueba, tengo el honor de manifestar a V., lo siguiente: Dicho individuo su conducta nunca fue la mas recomendable, y si bien carece de filiacion politica, socialmente pertenecia al centro obrero, destacandose como propagandista de la politica izquierdista; durante el Glorioso Movimiento Nacional sus actividades fueron de oposicion al triunfo de nuestra Causa,, tomando ademas parte en saqueos de caserios de esta demarcacion en union de otros marxistas donde siempre actuó como número.- Dios guarde a V. muchos años.- Fuente Palmera quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.† Antonio Maria Perez - Cura Económico.- Rubricado.-

"Falange Española Tradicionalista y de las JONS - Jefatura Local de Fuente Palmera.- Nº 224.- En contestacion a la comunicacion de V.S. fecha tres del corriente mes, tengo el honor de manifestar a V.S. que Jose Duran Sabaqueba, de estos vecinos, domiciliado accidentalmente en esa Ciudad, es persona de no muy buena conducta, embriagandose con frecuencia; en actuacion politica era de izquierdas, uniendose a lo marxistas a la iniciacion del Movimiento Nacional y realizando algunos saqueos en edificios diseminados de este término y del de Ecija, como simple afiliado al centro obrero, y segun los antecedentes recogidos no tomo parte en los demas hechos que se cometieron en esta localidad durante la dominacion marxista.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Fuente Palmera a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.- El Jefe Local - Juan Barriguet - Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Falange Española Tradicionalista y de las JONS - Jefatura Local - Fuente Palmera.

En vista de los informes que aparecen en los escritos de dichas autoridades y por considerar peligrosa su permanencia en este pueblo de vanguardia y haber tomado parte en propaganda marxista; saqueos y en contra del Movimiento Nacional; he procedido a la detención de este sujeto para ser puesto con este diligenciado a disposición del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Permanente de Guerra de esta Provincia.-

Y para que conste se pone por diligencia que firman con el Instructor el Teniente y Sargento auxiliares en Bujalance a siete de enero de mil novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal.-

Antonio Maria Perez
Ram

J. Barriguet

Manuel...
José...

DON RICARDO BELMONTE VIGUERA OFICIAL 3º HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILI-
TAR, JUEZ INSTRUCTOR DE LA PRESENTE SUMARIA

CERTIFICADO: que habiendose licenciado el anterior Secretario designo para que lo sustituya el Sargento de Infanteria Don Miguel Angel Carmona Arroyo, quien a mi presencia y enterado de tal designación dice la acepta por no tener incompatibilidad legal para su ejercicio y jura cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Y para que conste firma consigo en Cordoba a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

M. Angel Carmona

PROVIDENCIA JUEZ En Cordoba a veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Sr. Belmonte.

Habiendo sido nombrado el Juez que suscribe para desempeñar los Juzgados Militares de Villavieja, Espiel, Obispo y Villaharta, entreguese estas diligencias al Sr. Auditor para que si a bien le tiene designe nuevo Juez que prosiga su tramitacion.

Lo mando y firma S.S. doy fe

M. Angel Carmona

DILIGENCIAS.-Se cumplio lo mandado doy fe.

M. Carmona



(6)

UDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

Causa n° 26 contra
SE DURAÑ SABAQUEBA.-

Remito a V. S. la causa anotada al margen, para que con el caracter de Juez continúe su tramitación por haber cesado el anteriormente nombrado, debiendo acusarme recibo y participarme la fecha en que empieza a actuar.

Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba, 30 de Junio de 1.939

Año de la Victoria.-

EL AUDITOR DELEGADO:

P. A.
[Firma manuscrita]

Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez

LA CARLOTA.-

AUDITORIA DE GUERRA
CUMPLIDA
SALIDA
N.º 8946
5 Mayo 2 AÑO 39

(7)

Don Miguel Cruz Hernandez, en ante de Hija de la

Encargado del Registro
Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
este archivo resulta contra José Darío Sabarueba

que constan antecedentes por ahora en
el fichero de procedimientos.

El mismo del fichero de procedimientos en trámite
parece

No Constan

Caracas a 4 de Julio de 1969

El Jefe del Servicio,

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Alférez Provisional Honorario del Cuerpo de Artillería Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente Procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Marquez Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Gutiérrez González

En Córdoba a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy las precedente s actuaciones con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JOSÉ DURAN SABACUEBA

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión DE CORDOBA del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuer
finente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y proced
tos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA:-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



(9)

PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



Núm. 6878

Tengo el honor de acusar re-
 cibo al mandamiento de V.S. por
 el cual decretó la prisión pre-
 ventiva contra JOSE DURAN SEBA-
 QUEBA por el delito de Rebe-
 lión seguida por causa número
26 que instruye
 el Sr. Jefe de su digno car-
 go.
 Dios save siempre a España y a
 V.S. muchos años.
 Córdoba 23 de Noviembre 1939.
 Año de la Victoria.

[Handwritten mark]



[Firma manuscrita]

Sr Juez Militar Letra E. Sección de La Carlota Audi-
 toria de Guerra.

(10)

Luis Ratiros Rodriguez, Teniente de Infanteria

Don Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra José Duran Sabachera

no constan antecedentes por ahora en el fichero pro-
fesional.

asimismo del fichero de procedimientos en trámite
parece

NO CUBRE

Gerdeba 4 de Diciembre de 1.939

El Jefe del Servicio,

GUARDIA CIVIL
Provincia de Córdoba
PUERTO DE PUENTE-PALMERA

INFORME

(11)

En cumplimiento a lo
ordenado de su digno y respetable
escrito de 830 de fecha de Noviem-
bre proximo pasado, en el
que me interesa los antecedentes
y situacion del vecino de
esta villa José Durán Leba-
ruebo, tengo el honor de par-
tir a V. que segun informes
adquiridos de esta autoridad
de locales dicho individuo
portencia, o partido de
requerida, unenarse a los mar-
xistas al iniciarse el glorioso
movimiento Nacional, habien-
do tomado parte en saques
en el termino de esta demar-
cacion y de Ceja (Sevilla)
el cual segun tambien ma-
nifiesta ha observado males-

nombre del
Circunstancias de haber sido egred persona
natural y vecino de Puerto Palmera.

condemna, siendo siempre afil
en el centro.

Señor Guardes a N. unchof
Fuente Saluora 17 de Decem

Quero de la Victoria

El Comandante Fuente.

Antonio Cepeda
Brazo

Señor Juan Militar y constructor, Occidente
Guerra. Letra B. Sección La Cor
Córdoba

120

PROVIDENCIA. En Cordoba atrece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria.

Enviase oficio al Sr Jefe de Falange de Fuente Palmera como asi mismo al Sr Alcalde dela misma localidad, recordandole que con fecha del dia veinte y siete del pasadomes de Noviembre le fueron enviados oficios solicitando informes de JOSE DURAN SABAGUEVA, los cuales deben ser remitidos a este Juzgado con la mayor urgencia posible.

Lo mando y rubrica S.S. doy fé

NOTA; Seguidamente se cumplió ordenado, doy fé

INFORME

(13)

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 830 de fecha 27 de Noviembre ultimo, tengo el honor de manifestarle que Jose Duran Cebaquebas, de las circunstancias que al margen se expresan, es persona de no muy buena conducta.

Su actuacion politica era de izquierdas, uniendose a los marxistas a la iniciacion del Movimiento Nacional, y durante la dominacion marxista en este termino realizo algunos saqueos en edificios deseminados de este Municipio y de Ecija, y segun los antecedentes recogidos no tomo parte en ningun otro hecho de los cometidos en esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 13 Diciembre 1939

Año de la Victoria

El Jefe Local

Nombre del encartado, Jose Duran Cebaquebas
Circunstancias 42 años, herrero, vecino de esta villa
con domicilio en la misma



Juan Barquero

r. Cuez Militar Instructor. Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

(14)

Juzgado Militar letra B. Sección La Carlota

Domicilio Auditoría

830

Nombre del detenido: JOSÉ DURAN SABAGUEBA
Circunstancias de 42 años, casado, herrero, natural
y vecino de Fuente Palmera

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 26 que en este Juzgado Militar se sigue contra

JOSÉ DURAN SABAGUEBA
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Córdoba a 27 de Noviembre

de 1939 Año Triunfal de la Victoria

El Juez Militar Instructor,

JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE J.O.N.S.

FUENTE PALMERA

INFORME

(15)

Ami 1171

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 830 de fecha 27 de Noviembre ultimo, tengo el honor de manifestarle que ~~Jose~~ Duran Cebaquebas, de las circunstancias que al margen se expresan, es persona de no muy buena conducta.

Su actuacion politica era de izquierdas, uniendose a los marxistas a la iniciacion del Movimiento Nacional, y durante la dominacion marxista en este termino realizo algunos saqueos en edificios diseminados de este Municipio y de Ecija, y segun los antecedentes reogidos no tomo parte en ningun otro hecho de los cometidos en esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 13 Diciembre de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde,

Juan W. Hernandez



Nombre del encartado, Jose Duran Cebaquebas
Circunstancias 42 años, herrero, veino de esta villa
con domicilio en la misma

Sr. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

(16)

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar letra B. Sección La Carlota
Domicilio Auditoria

Nombre del detenido: JOSÉ DURAN SABAGUEBA
Circunstancias de 42 años, casado, Herrero, natural
y vecino de Fuente Palmera

830

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 26 que en este Juzgado Militar se sigue contra

JOSÉ DURAN SABAGUEBA
cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Córdoba a 27 de Noviembre
de 1939 Año ~~Tránsito~~ de la
Victoria

El Juez Militar Instructor,

ALCALDE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO de

FUENTE PALMERA

(17)

Detenido
Declaración del Testigo

En Cordoba a veinte

JOSE DURAN SABAQUEBAS, de Diciembre de mil novecientos treinta y nuev

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, de estado Casado natural de Fuente Palmera de profesión Herrero que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle Rey nº 1 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que en el año mil novecientos treinta y cuatro se afilió a la Union General de Trabajadores a cuya organizacion perteneció durante unos tres meses dándose luego de baja debido a que su profesion de herrero le permitia llevar una vida independiente. Agrega que a los pocos dias de haberse iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, se constituyó en la aldea de la Cañada, un comité revolucionario integrado por algunos individuos de los que recuerda unicamente a un tal "Peseta" y otro apodado "Barbonilla" los cuales le ordenaron que realizara servicios de vigilancia en los alrededores, a lo que se negó el exponente y por lo que le fué encomendada, en virtud de su profesion de herrero, la tarea de arreglar las pistolas y escopetas que se estropeaban. Hace constar que por aquella fecha le fué encomendada la mision de reunirse con otros cuatro ó cinco individuos cuyos nombres no recuerda debido al tiempo trascurrido con los que se presento en el "Molino de Murcia", termino de Ecija y propiedad de Manuel Gracia Reyes, al que expresó el objeto de su presencia, permaneciendo luego de conversacion con el dueño, entanto que los demás cargaban de trigo uno de los carros de la misma finca, hecho lo cual emprendieron todos ellos el regreso hacia la aldea, teniendo conocimiento de que posteriormente se volvieron a repetir los viajes a la finca mencionada aunque desde luego el exponente no participó en ninguno de ellos. Manifiesta que en la forma anotada estuvo hasta el veinticinco de Agosto, en cuya fecha tomare las tropas Nacionales el termino Municipal presentandose a las mismas y continuando sus trabajos en la herreria de un tal Manuel mas bien conocido por "Ciruela" en la misma villa de Fuente Palmera. Afirma que despues de esto marchó a Sevilla empleandose como montador de cocinas para el Ejercito en el taller de D. Juan Sarasano, hasta que a primeros de Enero de mil novecientos treinta y siete, por razas de haberse trasladado su familia a Bujalance para la recoleccion de la aceituna, abandonó el trabajo de Sevilla y fué a reunirse con su familia a la poblacion indicada, colocandose poco despues en un taller de Cristobal Benitez, permaneniendo allí hasta Noviembre de mil novecientos treinta y ocho en que fué detenido, compartiendo en Bujalance los trabajos del taller con los servicios que como afiliado a Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. se le encomendaban durante la noche consistiendo ellos en el control de carreteras y guardias en las afueras de la localidad.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifestar, dijo que no, y leida que le fué

presente declaracion por su acuerdo la hallo conforme, afirmandose y ratificandise en su contenido, y en prueba de la cual, firma con el Sr Juez en union de mi Secretario del que doy fé

José Duran Bohagüela

Salvador Gutiérrez

Manuel

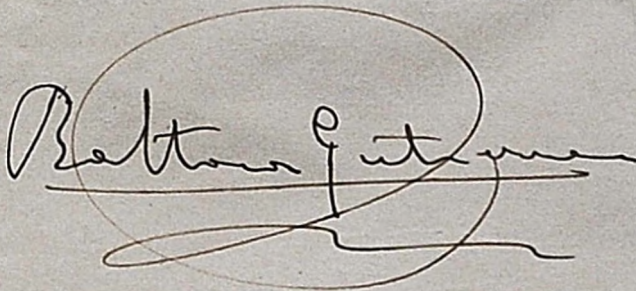
18

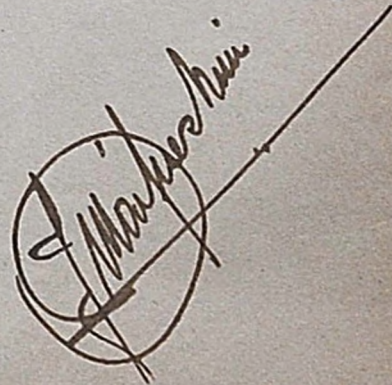
A U T O .- En la Ciudad de Códoba a veintiuno de Diciembre de Mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

R E S U L T A N D O: que de las diligencias practicadas en el presente Procedimiento, aparece que el encartado JOSÉ DURAN SABAQUEBAS, no ha cometido actos de importancia en contra del Glorioso Movimiento Nacional, no siendo de presumir trate de sus- traerse a la acción de la Justicia.

C O N S I D E R A N D O: que atener del Artículo 432 del Código de Justicia Militar el Instructor puede en los casos en que provee el citado precepto decretar la prisión atenuada en su domicilio encontrándose el presente caso entre los señalados. Visto el Artículo citado y demás de pertinente aplicación S.S. por ante mí el Secretario, dijo: ~~que~~ se propone al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra la prisión atenuada del encartado JOSÉ DURAN SABAQUEBAS, a cuyo efecto elevese atento oficio a dicha superior autoridad, y aprobada que sea la propuesta, notifíquese al acusado la presente resolución; extiendase la obligación apud-acta de no salir de su domicilio más que para salir de su domicilio más que para dedicarse a los trabajos habituales teniendo que presentarse a la autoridad Judicial del pueblo en que resida los días quince y últimos de cada mes, a cuyo efecto se comunicara a la citada autoridad lo acordado en el presente auto; expedirse mandamiento al Sr. Director de esta Prisión Provincial al objeto de que pueda tener lugar lo acordado.

Así por este auto lo acordé y firma el Sr Juez Militar D. Baltasar Gutiérrez González, Instructor del presente procedimiento de que yo el Secretario doy fé.





NOTIFICACION.

Yo el Secretario teniendo ante mi presencia al encartado JOSE DURA SABAQUEBA le notifiqué por lectura integra la precedente resolución y en prueba de quedar enterado, firma conmigo en Cordoba a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Jose Duran

Antonio Gutierrez

OBLIGACION APUD-ACTA

En Cordoba a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria. Ante S. S. asistido de mi el Secretario comparecio el encartado y enterado del parte positiva del auto por el que se le concede la prision atenuada en su domicilio de la que no podrá salir nada mas que para dedicarse a sus trabajos habituales, teniendo que presentarse ante la Autoridad Judicial del Pueblo los dias quince y ultimo decada mes manifiesto cumplirlo exsactamente y que fija su residencia en Fuente mera en prueba de lo cual firma con S. S. y conmigo el autorizante de que da fé

Jose Duran

Antonio Gutierrez

Antonio Gutierrez



Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones
del Sur

2 19

AUDITORIA DE GUERRA
CENTRAL

N.º 15137

Día 22 Mes 12 Año 39

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE GUERRA
TOMADA RAZON

Juzgado Militar Letra C.
Causam nº 26

Ilmo Sr.

Tengo el honor de someter a la pro-
bacion de V.S.I. la propuesta de pri-
sion atenuada en su domicilio del
encartado en la causa anotada al mar-
gen JOSE DURANMSABAQUEBAS, en atencior
que hasta ahora no resultan cargos
algunos graves comprobados contra el
mismo.

Dios guarde a V.S.I. muchos, a-
ños. - Córdoba 22 de Diciembre 1939
Año de la Victoria.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

PLAZA

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra

N.º 1114
 Córdoba 23 Diciembre de 1.939
 Año de la Victoria.
 EL AUDITOR
 O.D.

AUDITORIA DE GUERRA
CENTRAL

SALIDA

N.º 18574

Día 30 Mes 12 Año 39

A U T O

En la ciudad de Córdoba a tres de Enero de mil novecientos cuarenta.

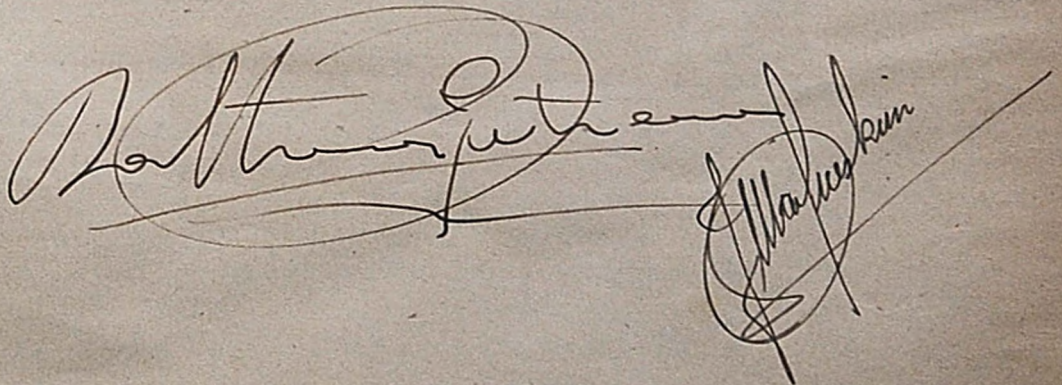
RESULTANDO: que se inició el presente procedimiento en virtud de orden de proceder del ~~del~~ Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y que de las diligencias practicadas hasta ahora no se ofrecen al parecer del proveyente motivo suficiente para acusar al encartado como responsable de un delito de caracter grave.

CONSIDERANDO: que en atención a lo expuesto y de conformidad con el nº 2 del Artículo 538 del Código de Justicia Militar es procedente elevar la presente sumaria con propuesta de sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

Vistos los demás preceptos dencordantes del indicado Código Castrense , S.S. por ante mi el Secretario, dijo:

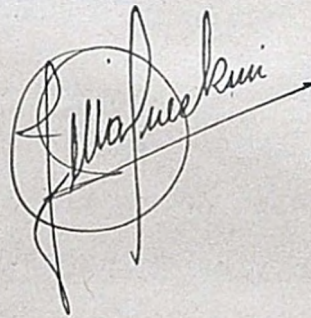
Debia sin nuevas diligencias disponer y disponia se elevase la presente ~~causa~~ al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra por si el mismo se digna aprobar la propuesta de sobreseimiento provisional que se ~~he~~ hace y el ingreso del encartado en un Batallón de Tabajadores por el tiempo que VSL estime en Justicia.

Asi por este auto lo mandó y firma D. BALTASAR GUTIERREZ GONZALEZ Juez Militar de las plazas de La Carlota Fuente Palmera y Guadalcazar.



DILIGENCIA DE REVISIÓN En Cordoba a tres de Enero de mil novecientos
cuarenta.

Se remite a la superioridad la presente causa compuesta
de *veinte* folios utiles de lo que yo el Secretari
doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. M. Acevedo". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a circular scribble. A horizontal line extends from the right side of the signature.

AUDITORÍA DE GUERRA

CORDOBA

CORDOBA a once de Enero de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.

Examinada la presente causa número 26 contra JOSE DURAN SABAQUEBA seguida por los trámites del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia, y

RESULTANDO: Que el encartado, de antecedentes izquierdistas, se adhirió a las fuerzas rojas desde los primeros días del Alzamiento Nacional interviniendo en algunos saqueos, pero sin tomar parte en otros hechos delictivos.--

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditado la comisión de hechos delictivos, procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 538 número 2º del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de las actuaciones, si bien habida cuenta de los antecedentes izquierdistas y de los servicios prestados por el inculpado Jose Duran Sabaqueba durante la rebelión, es pertinente acordar su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante doce meses como comprendido en el apartado B de las Instrucciones de 12 de Abril de 1939, dictadas por la Asesoría de S. E. el Generalísimo.

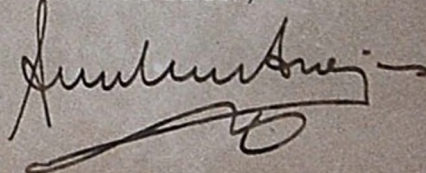
Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra Jose Duran Sabaqueba, el que ingresará en un Batallón de Trabajadores durante doce meses.

Pasen los autos al Juzgado Especial de Ejecutorias para notificación al interesado que se pondrá a disposición del Jefe de Campo de Concentración correspondiente para su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante el tiempo indicado, remitiéndole al efecto testimonio en lo pertinente de esta resolución y de los demás particulares correspondientes.

Dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado Cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo.

EL AUDITOR,



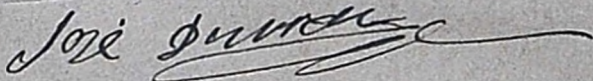
PROVIDENCIA DEL JUEZ) Córdoba a tres de Marzo del mil novecientos
Sr. SERRANO,) cuarenta.

Por recibida la presente Causa; procedase a dar cumplimiento a la sentencia recaída firme, la que será notificada al encartado JOSE, DURAN SABAQUEBA; dedúzcanse los testirionios oportunos que sonan remitidos al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar en Madrid, por conducto del Iltrmo. Sr. Auditor de Guerra a quien se pídara acuse de recibo al Iltrmo. Sr. Jefe de Campos de Concentracion de Sevilla y al Sr. Jefe del Campo de Concentracion de ^{pidiendole a ambos} acuse de recibo, en visese telegrara al Comante Puesto Guardia Civil de Fuente Alzara para que se presente en este Juzgado Militar,

Lo mandó y fir a S. S.º Doy fé

DILIGENCIA: seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé

NOTIFICACION: Personado en este Juzgado Militar el encartado JOSE DURAN SABAQUEBA: por antes ni el secretario para notificarle la sentencia en el recaída quedando enterado de ella firma Doy fe.



PROVIDENCIA DEL JUEZ) Córdoba a tres de marzo del mil novecientos
Sr. SERRANO) cuarenta.

por recibida la presente casa que cordena

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten signature or scribble]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]



CAMPOS DE CONCENTRACIÓN
DE
PRISIONEROS DE GUERRA
DE
LA GRANJUELA Y PUEBLONUEVO
(CÓRDOBA)

Rota (Cádiz)
JEFATURA

Núm. 1886

Sección

Tengo el honor de informar a
V.S. que en el día de ayer tuvo
entrada en estas Oficinas de su
escrito n° 1146 de fecha 2 de
Marzo último al que acompaña tes-
timonios de particulares, del en-
cartado JOSE DURAN SABAQUERA.

Lo que le comunico como acuse
de recibo que me interesa.-
Dios guarde a V.S. muchos años.
Rota 3 de Abril de 1.940
El Comandante Jefe



Jaquín Zamora

Señor Juez Militar del Juzgado del Negociado de
Batallones de Trabajadores.- Sr. Serrano.- CORDOBA.-



2

INSPECCIÓN DE BATALLONES DE TRABAJADORES
EN LA 2.ª REGIÓN MILITAR



SECCIÓN 5.ª

Número 6063

Causa número 26 contra

JOSE DURAN SABAQUEDA

Participo a V. S. que en esta Subinspección se ha recibido su atto. escrito número 1147 de fecha 26 de

Marzo y testimonio que acompaña en relación con la causa e individuo que al margen se expresa condenado a su destino a un Batallón de Trabajadores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 25 de Abril de 1940

El Coronel Subinspector,



J. Pardo de Feijóo

Juez del Negociado de Bases de Trabajadores de la
Auditoría de Guerra de



AUDITORIA DE GUERRA
DE
CÓRDOBA
2.ª REGIÓN

711

Acuso recibo a V.S. de haber sido de-
ducido el testimonio del procedimiento
sumarísimo de Urgencia seguido contra
JOSE DURAN SABAQUELA, con destino al Conse-
jo Supremo de Justicia Militar y que me
remite en el día de la fecha,
Dios guarde a V.S. muchos años,
Córdoba a tres de Marzo del 1,940

EL AUDITOR

[Firma manuscrita]

r. Juez Jefe del Negociado de Batallones de Trabajadores

PLAZA

PROVIDENCIA JUEZ SE SERRANO En Cordoba a 14 de mayo de 1940

Por recibidos los acuses de recibo del Consejo Supremo, a Inpeccion de Batallones de Trabajadores de Sevilla y del Campo de tracion de Rota procedase a dar por terminada la presente causa y en al archivo general de esta Auditoria pidiendo acuse de recibo al offic encatgado del mismo. Lo mando y firma S.S. Doy Fe

U. Andres

Agustin [Signature]

DILIGENCIA Segun lo visto se cumplio lo mandado Dot Fe



[Signature]

2814

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región

Año de 1929

Causa núm. *26* por el delito de

Robo

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento.	<i>Según lo acordado</i>
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó			<i>Si</i>
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.			
	Absolución			
	¿Fue sumariísimo el procedimiento? <i>Si</i>			
Tiempo invertido en la tramitación	Manos de seis meses.			<i>Si</i>
	De seis meses a un año			
	Más de un año.			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales	<i>Ninguno</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Amula 5 de *6* de 1929

El Teniente Auditor encargado de la estadística,

[Signature]

Excmo. Sr.

en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalia Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más

Sevilla 26 Mayo 1942

El Auditor,



[Handwritten signature]
310
[Handwritten initials]

15 Abril 1942

Con conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Region.

7613

[Handwritten signature]

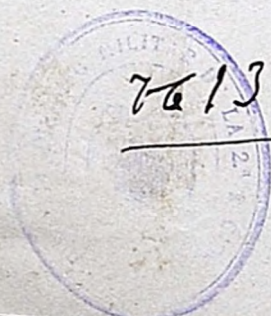
125

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 6-6-42

7
6
5
6
42
C



El Fiscal,

[Handwritten signature]

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Sevilla

Archívense estas actuaciones en Capitanía el completo de esta districa archívense en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.
Sevilla 16 de Mayo de 1942



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISIÓN CENTRAL

2182

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra José Duran Sabaguitas y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 3178 de fecha 28 de Julio de 1964.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Agosto de 1964.

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

Sevilla

1
2
3
4

Ill. C. Sr.

En cumplimiento a la orden de la Secretaría Judicial del Ministerio del Ejército de fecha 30 de Junio de 1,944 relativa a la resolucion y remision de actuaciones de los causas organizadas e instruidas por delitos de la pasada rebelion militar en aquellos casos en que se haya dictado sobreseimiento provisional, adjunto tengo el honor de remitir el procedimiento enmarcado con el número 37 del que se acompaña acuerdo y decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial al cual se le conferirá idéntico reglamento con el que recibe para su cumplimiento.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sevilla a 23 de Julio de 1,944.
EL COR DEL JEEZ INSTRUCTOR.

J. Castellón



CON JOSE MARIA SOLIS IBARRA COPODEL DE INFANTERIA JUEZ DESIGNADO PARA LA TRAMITACION Y REDUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DELITOS DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SOBRESCRITO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES;

Certifico. que teniendo que nombrar Secretario para que como tal se auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado de Caballeria Don Juan Castellanos Martinez el cual a mi presencia y enterado del cargo manifiesto no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo jurando con arreglo a su oia se cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. -

Jose Solis

J. Castellanos

ENCIA

Sevilla a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Por recibido el procedimiento suya izimo num.

~~treinta y nueve~~ ^{veinte y seis} de mil novecientos para deducion del oportuno testimonio de particular que suplese lo que se ordena y para ello deducase el correspondiente a la resolusion recitada en el mismo y Decretos subsiguientes de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenido remitase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta R. con acompaando esta causa para su compulsacion. -

Lo provee y rubrica S. S. Doy Fe. -

Jose Solis

J. Castellanos

ENCIA

Seguidamente se cumple, lo ordenado. - Doy fe

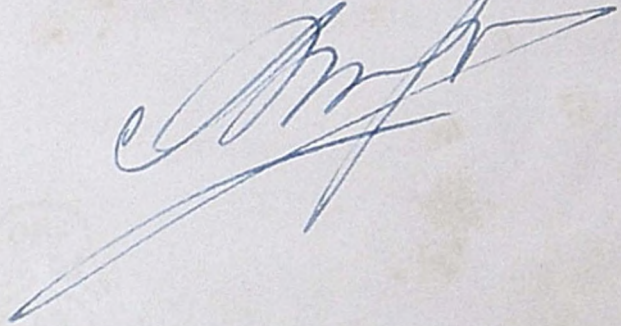
J. Castellanos

Sevilla a 28 de Julio de 1,944,

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con la resolucio de este procedimiento suscribio num 216 de 1,939 remitase aqui a la Junta Central de Libertad Viuida del Ministerio de Justicia de la que se interesa acuse de recibo .

Este acuse quedara en este Auditorio hasta la recepcion de dicho acuse de recibo para unirle a los autos y se procedera entonces a su archivo. -

EL AUDITOR.



21

72



Handwritten text in red ink, possibly a signature or date, located in the center of the page.

Faint handwritten text or scribbles in the lower left quadrant.

Faint handwritten text or scribbles at the bottom of the page.